

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Téngase por legajado al expediente el concepto rendido por el Agente del Ministerio Público adscrito a esta dependencia judicial, radicado el día 09 de Septiembre de 2021.

Sea la oportunidad para instar a la parte demandante cumplir con la carga procesal enrostrada en el Numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 03 de Septiembre de 2021, en virtud del cual se admitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por AURA MARIA ORTIZ QUINTERO, por intermedio de apoderado judicial en contra de PEDRO ALEXANDER ROMERO, actuación que deberá desplegar en la forma rituada por los artículos 291 y 291 del C.G.P. haciendo uso de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y dentro del término perentorio de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo enseñado por el artículo 317 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: 2021-00283-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f3b372d9a2d886b3fb348692bb5e3d3def4e7488ace45436ca84d8b68f5a08

Documento generado en 23/09/2021 09:26:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>